



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

ARTÍCULO 1° – Prohíbese en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires el uso del herbicida 2-4D (Acido 2,4 diclorofenoxiacético), en su formula de éster.

ARTÍCULO 2° – El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires determinará la Autoridad de Aplicación para la implementación y ejecución de la presente Ley.

ARTÍCULO 3° – El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar la presente Ley en un plazo no mayor a los NOVENTA (90) días de su publicación en el B.O. de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Lic. MARIA DEL HUERTO RATTO
Diputada
H.C. Diputados Prov. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Esta prohibición del herbicida 2-4 D se basa en informaciones científicas inobjetable tanto desde el punto de vista agronómico como desde la perspectiva de la seguridad ambiental y fundamentalmente desde los daños irreparables que ocasionan a la salud humana.

La temperatura ambiente y la humedad del aire, el tamaño de la gota, la altura de la barra pulverizadora y el viento, son factores que favorecen la volatilización de los agro tóxicos como es este caso. También es sabido que la facilidad para evaporarse constituye una característica intrínseca de cada producto y puede variar con la formulación con la cual se lo fabrique.

Conforme datos agronómicos si un agro tóxico es volátil, se difundirá por la atmosfera en pequeñas cantidades proporcionales al área tratada y a la ocurrencia de condiciones climáticas que favorezcan su evaporación. El viento traslada a distancia estos gases, los que retornan al nivel del suelo disueltos en gotas de lluvia, nieblas, fijados en partículas de polvo o condensados con el rocío.

El 2,4 D formulado como éster es extremadamente volátil, en condiciones de clima y aplicación favorables para que esto ocurra.

Otra característica del 2,4 D es su alto grado de persistencia en la atmosfera y en el suelo.

Asimismo la literatura médica ha reseñado trabajos científicos que han revelado y acreditado efectos nocivos significativos a la salud humana a causa del 2,4 D, entre los que podemos citar:

1. Síntoma más frecuente de neurotoxicidad: miotonía (los músculos no pueden relajarse luego de su contracción voluntaria).
2. Neuropatía periférica: sensaciones inusuales, adormecimiento y dolor en brazos y piernas, trastornos de la marcha. Los síntomas aparecen tardíamente y la recuperación puede ser incompleta.
3. Trastornos del comportamiento: cambios en el ritmo diario de actividad relacionados con alteraciones del nivel cerebral del neurotransmisor serotonina y sus metabolitos.
4. Neurotoxicidad en niños: reducción del tamaño cerebral, alteraciones de componentes de la membrana neuronal.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

social, movimientos repetitivos, temblores e inmovilidad en los bebés expuestos al 2,4 D. Asimismo no se puede soslayar un informe realizado por la Red de Acción sobre Plaguicidas y Alternativas de México (RAPAM), el cual es contundente:

El 2,4 D es altamente tóxico y mutagénico para las plantas no destinatarias. El 2,4 D es regulador del crecimiento vegetal e imita a las hormonas naturales del crecimiento de las plantas, causando rápido crecimiento celular y las plantas mueren cuando sus sistemas de transporte son bloqueados y destruidos por este crecimiento anormalmente acelerado.

El 2,4 D es tóxico para la mayoría de los cultivos de hoja ancha (algodón, tomate, remolacha, entre otros). Tiene toxicidad aguda en peces. Ciertas formulaciones de 2,4 D son altamente tóxicas para peces e invertebrados acuáticos. La forma butoxietanol es la más tóxica para los peces. Se descubrió que es genotóxica y también citotóxica para el bagre. También se ha visto toxicidad para las lombrices de tierra. Y causa daño en insectos benéficos como las abejas y los insectos depredadores.

Como antecedentes a todo esto podemos mencionar la reciente Resolución N° 135/2015 del Ministerio de la Producción de Santa Fe, publicada en el Boletín Oficial del 25 de marzo de 2015, que prohíbe la aplicación del potente tóxico 2,4-D en toda la provincia en su formulación gaseosa (éster isobutílico) y restringe severamente la aplicación aérea y terrestre en su formulación "sal dimetil amina". El expediente fue iniciado en junio de 2014 por el CENTRO DE PROTECCIÓN A LA NATURALEZA y la ONG Conciencia Solidaria solicitando la prohibición y/o restricción de los formulados de 2,4-D. Su tratamiento en las áreas gubernamentales respectivas culmina en la resolución citada mediante la cual, con un extenso fundamento, se prohíbe y se restringe severamente su aplicación.

Previo a esto mediante de la resolución ministerial 218/2012, desde el pasado lunes 1° de octubre se encuentra en plena vigencia la utilización obligatoria de la declaración jurada prevista en el artículo 5 de la ley 8.820 para el expendio de productos ácidos 2,4 diclorofenoxiacético en su formulación éster, y ácido 2,4 diclorofenoxibutírico también en su formulación éster. En la misma resolución se



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Río Cuarto la cual introduce una normativa fundamental que da sustento a la presente ley.

Como puede verse, necesitamos avanzar en esta materia de modo urgente a los fines de garantizar los derechos de nuestros habitantes y la preservación de nuestro medio ambiente.

Por otro lado, se hace imprescindible adecuar nuestras legislaciones a estas provincias, pero fundamentalmente a la de santa fe que comparte límite con bastos sectores de nuestra provincia, lo que hace que tengamos que establecer reglas y forma de protección similares en relación a esta problemática.

Por todo lo expuesto, solicito a las señoras y señores Diputados, de este H. Cuerpo la aprobación del presente Proyecto de Ley.-


LIC. MARÍA DEL PUERTO RATTI
Diputada
H.C. Diputados Prov. Bs. Aa.